

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 1999-07812

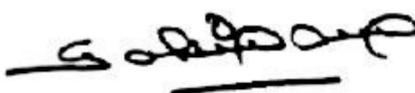
Clase de proceso: ejecutivo

Vista la documentación anterior, y como quiera que los aquí demandantes cedieron el crédito en favor de CASIA S.A.S. el Juzgado conforme al art. 68 del C.G.P. y 1959 del C.C. **resuelve:**

Reconocer la cesión de crédito que hicieron los demandantes Carlos Elías Mahecha Díaz, María Anastasia Casas Matiz y Eduardo Mahecha Gómez en favor de Inversiones Casia S.A.S.

- 1.-Requerir al cesionario CASIA S.A.S. para que designe apoderado de confianza.
- 2.-Decretar el embargo de los inmuebles que se relacionan en el escrito de cesión crédito.
- 3.-Requerir al cesionario para que dé cumplimiento al auto 25 de marzo de 2.022.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<p>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C. La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO, a la hora de las 8:00 a.m. en la fecha que figura en la página web de la Rama Judicial. (artículo 9 de la ley 2213 de 2.022) La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros</p>
